



— 9 FEB 2018

VIEDMA,

VISTO, el Expediente N° 005928-DA-18 del Registro del Ministerio de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial ha resuelto profundizar los instrumentos que tiendan a la optimización de gastos en el sector público provincial;

Que las medidas a instrumentar resultan eficaces en tanto todo el sector público provincial adopte mecanismos y medidas similares;

Que, asimismo, se debe tener en cuenta que el presupuesto se usa habitualmente como planeamiento de los objetivos perseguidos por la administración y como herramienta de asignación de recursos;

Que esos usos son correctos pero insuficientes en el escenario que se pretende, motivo por el cual se utilizará el presupuesto como herramienta para medir eficacia y eficiencia en el sector público, ello entre otras medidas;

Que en función de lo supra manifestado y con el objeto de garantizar una correcta ejecución del presupuesto provincial y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, es necesario el dictado de una norma que garantice el ordenamiento de la gestión financiera y administrativa;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante la Vista N° 00325-18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1° de la Constitución Provincial y se encuadra en el marco de lo

ES COPIA

JOSÉ CALTUEQUE
SUBSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
PROVINCIA DE RÍO NEGRO



normado por la Ley H N° 3.186 y la Ley N° 5.260 de Presupuesto del Ejercicio 2.018;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º- Aplicar a partir de la fecha del presente decreto en el ámbito de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas y todas aquellas empresas donde el Estado tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y demás Entes del Poder Ejecutivo Provincial, las siguientes medidas, ello en un todo de acuerdo a las consideraciones vertidas en los considerandos del presente, a saber:

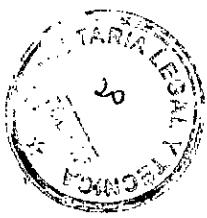
1) EJECUCIÓN DEL GASTO. PRESUPUESTO Y CUPOS:

La ejecución del presupuesto de gastos en bienes y servicios será regulada mediante cupos trimestrales y/o mensuales con las siguientes particularidades:

- a. Durante el primer semestre del año, los cupos cubrirán solamente los gastos esenciales de funcionamiento. Las erogaciones extraordinarias quedan suspendidas y no será autorizada su tramitación. En los contratos de ejecución continua, los cupos de compromiso se realizarán por la totalidad del gasto previsto para el ejercicio fiscal;
- b. Se suspende el inicio de nuevos procedimientos de adquisición de bienes de capital hasta el 30 de junio de 2018. Quedan exceptuadas de la presente medida las obras del Plan Gobernador Castello y todas aquellas necesarias para la correcta implementación de las disposiciones del presente Decreto;
- c. No se tramitarán incrementos en las partidas de gastos de funcionamiento y bienes de capital en el marco de lo previsto en el Artículo 37º de la Ley N° 5.260. Quedan exceptuados los casos en el que el incremento se deba a aportes nacionales con destino

ES COPIA

**JOSÉ CALFUEQUE
SUBSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
PROVINCIA DE RIO NEGRO**



específico;

- d. El Ministerio de Economía dictará las normas de programación de porcentajes máximos de ejecución de compromisos de gastos sobre el presupuesto vigente y los instructivos de programación financiera y mecanismos de solicitud de extra cupos financieros, pudiendo establecer sanciones por su incumplimiento;
- e. El cronograma de elaboración del Presupuesto 2019 se iniciará en el mes de mayo e incorporará el presupuesto por gestión de resultados. Cada organismo o ministerio será responsable de presupuestar la totalidad de sus gastos, incluido el gasto en personal. Los techos presupuestarios a implementar serán sobre el total de gastos, instándose a generar ahorros en la partida de personal mediante la revisión y modernización de los procesos;
- f. Queda suspendido el otorgamiento de aportes no reintegrables a personas e instituciones, quedando exceptuados de esta medida los aportes a empresas públicas y entidades educativas, municipios y comisiones de fomento. Asimismo, quedan exceptuados aquellos programas y aportes que otorguen el Ministerio de Desarrollo Social y la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia destinados a atender situaciones de pobreza, vulnerabilidad social, brindar soluciones alimentarias, habitacionales y aquellos aportes otorgados en cumplimiento de convenios celebrados (y sus respectivas renovaciones) con instituciones legalmente constituidas que tengan por objeto la protección y promoción de los derechos de personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres.
- g. El Ministerio de Desarrollo Social y la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, en conjunto con la autoridad de aplicación, procederá a la revisión de los beneficiarios de aportes y programas y los requisitos que deben cumplirse para acceder a dichos programas, ello en pos a propender a un uso más eficaz y eficiente de los recursos.

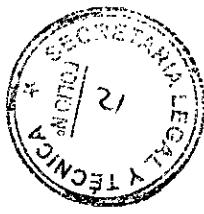
2) RECURSOS HUMANOS:

a) ORGANIGRAMAS:

Se deberán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, y antes del 28 de febrero de 2.018, los organigramas funcionales que contemplen todo cargo de conducción política en

ES COPIA

JOSÉ CALFUEQUE
SUBSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
PROVINCIA DE RÍO NEGRO



los términos del Artículo 17º de la Ley H Nº 3.052, ello junto con sus misiones y funciones.

Se deberán presentar, antes del 16 de marzo de 2.018, los organigramas funcionales que contemple todo el personal que perciba adicionales por el desarrollo de una función específica junto con sus misiones, funciones y área de dependencia.

Se deberán presentar, antes del 31 de marzo de 2.018, el listado de todo el personal de cada Ministerio y/u organismo indicando el área de dependencia.

Los organigramas deberán ser confeccionados de acuerdo a lo previsto en el Capítulo III - ADMINISTRACION DE ESTRUCTURAS ORGANIZATIVAS - ANEXO I CLASIFICADOR DE TIPOS DE UNIDADES ORGANIZATIVAS DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL de la Ley L Nº 3.052.

b) CONTROL DE CARGOS VACANTES:

Junto con el control de la existencia de partidas presupuestarias se controlará que el organismo solicitante cuente con cargos vacantes. El Ministerio de Economía reglamentará el mecanismo para la utilización de cargos vacantes por jurisdicción o entidad. La totalidad de los organismos deberán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, para su aprobación previa, el Programa Anual de Altas y Bajas de Recursos Humanos.

Es condición *sine qua non* para la contratación de personal, el cumplimiento de todos los puntos del presente apartado y los términos del Decreto Reglamentario de la Ley H Nº 3.238.

c) CONTROL DE ASISTENCIA:

Todo organismo que a la fecha no cuente con un sistema electrónico de control de asistencia deberá implementarlo antes del 30 de abril de 2.018. El mismo deberá ser compatible con el Sistema de Gestión de Recursos Humanos que se encuentra desarrollando la Secretaría de la Función Pública, quien determinará, en conjunto con la Secretaría de Modernización, el estándar tecnológico a utilizar.

Facúltase a la Secretaría de la Función Pública a dictar un Reglamento General de Control de Asistencia y Presentismo aplicable a todo el personal vinculado laboralmente con las jurisdicciones y entidades comprendidas en Artículo 1º del presente Decreto, ya sea en

ES COPIA

JOSÉ CALFUEQUE
CUBSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
PROVINCIA DE RÍO NEGRO



planta permanente o transitoria, en cualquiera de sus escalafones, o por el Régimen de Contrato de Trabajo Ley N° 20.744 y sus modificatorias.

La autorización de suplencias docentes se realizará bajo la responsabilidad de la Dirección de Personal de acuerdo a lo establecido por el “Sistema ComunicaRNos”. La Secretaría de la Función Pública implementará en forma gradual el “Sistema ComunicaRNos” al resto de la administración pública.

d) PERSONAL EN CONDICIONES DE JUBILARSE:

Se procederá a intimar al personal que se encuentre en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio para que inicie el trámite pertinente de acuerdo a la legislación vigente.

Los titulares de las áreas de recursos humanos, personal y/o análogas serán personalmente responsables del cumplimiento de esta medida, la que deberá efectivizarse en el plazo de diez (10) días.

El Ministerio de Economía, a través de sus organismos dependientes, brindará asesoramiento respecto a las moratorias disponibles a aquel agente que habiendo cumplido la edad jubilatoria no alcance los años de aportes.

e) HORAS CÁTEDRA:

Quedan suspendidas, a partir del 1º de marzo de 2.018, el otorgamiento de horas cátedra a todo el personal de la administración central y organismos descentralizados, quedando exceptuado solamente el personal docente que desarrolla tales tareas frente a alumnos.

Para aquellos agentes que hubieran percibido en forma habitual el pago de horas cátedra durante el año 2.017, las áreas de Recursos Humanos de cada organismo deberán analizar las tareas por ellos realizadas y proponer, en caso de corresponder, el pago de un adicional por responsabilidad y función en reemplazo del pago de horas cátedra.

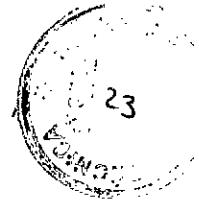
La Secretaría de la Función Pública reglamentará las condiciones bajo las cuales se tramitará el pago de horas cátedra en los restantes casos.

f) GUARDIAS:

El Ministerio de Salud deberá presentar ante la Secretaría de la Función Pública, antes del

ES COPIA

JOSÉ CALFUEQUE
SUBSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
PROVINCIA DE RÍO NEGRO



31 de marzo del 2.018, la planificación de las guardias médicas y de enfermería para todo el Ejercicio 2018, con el siguiente nivel de detalle:

Hospital o Centro de Salud

Servicio (Guardia, Neo, Clínica, UTI, Laboratorio, etc)

Fecha y Hora de inicio

Fecha y Hora de finalización

Categoría del agente (medico, enfermero, técnico, etc)

Tipo de Guardia (activa o pasiva)

Cantidad de puntos

Sólo se pagarán guardias que estén previamente contempladas en dicha planificación, debiendo indicarse en la liquidación mensual el nombre de los agentes que efectivamente las realizaron.

La Secretaría de la Función Pública reglamentará todo el procedimiento para la liquidación y el pago de las guardias.

3) BIENES INMUEBLES:

a) Inmuebles de propiedad del Estado Provincial:

Todos los organismos y entidades del sector público provincial se encuentran obligados a proporcionar a la Subsecretaría de Patrimonio Edificios Públicos y Recursos Humanos de la Secretaría General de la Gobernación, toda la información que ésta solicite para la integración y actualización de la base de datos de los inmuebles y muebles registrables del Estado Provincial.

La Secretaría General tendrá amplias atribuciones en materia de administración, control y disposición de los bienes inmuebles del Estado Provincial, quedando facultada para el ejercicio de todas las acciones conducentes a la optimización del uso de los edificios públicos y la reducción del gasto en alquileres.

Dicha base de datos deberá integrar la información de los registros de bienes inmuebles del Estado Provincial existente, a fin de constituir un único registro que satisfaga los principios de transparencia e integridad y que contribuya a un adecuado seguimiento y control sobre dichos bienes, previendo su actualización periódica. Dicha base deberá exponer la

ES COPIA

JOSÉ CALFUEQUE
SUBSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
PROVINCIA DE RÍO NEGRO



ubicación del inmueble georreferenciada; la situación dominial, catastral y registral; la superficie de terreno y de mejoras; el estado de conservación, ocupación y mantenimiento; los responsables de su administración, guarda y custodia; destino y uso; características edilicias y de principales instalaciones y servicios; indicadores de ocupación y de uso; valuación contable, amortización y transacciones. Sin perjuicio de ello, cada organismo deberá llevar una base de datos actualizada de los inmuebles que tenga asignados y su estado de ocupación.

En todos los casos deberá optimizarse su uso y funcionalizar inmuebles o sectores no operativos, ello en pos de reemplazar locaciones, sea de ese organismo o de otro con necesidades edilicias compatibles con el inmueble o sector recuperado.

Especialmente, deberá identificarse los inmuebles o sectores de estos que sean ocupados como archivos documentales.

b) Inmuebles locados:

Se suspende todo procedimiento tendiente a alquilar nuevos inmuebles, sólo pudiendo continuar con las renovaciones de contratos ya en ejecución.

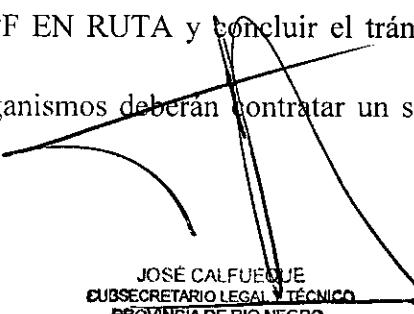
Cada Jurisdicción y/u Organismo deberá informar, en el plazo de quince (15) días, a la Subsecretaría de Patrimonio Edificios Públicos y Recursos Humanos de la Secretaría General de Gobierno los inmuebles que alquile, adjuntando copia del contrato y acto administrativo correspondiente.

Asimismo, deberá completar el formulario que la Secretaría General disponga, el que deberá contener, como mínimo, los siguientes datos: localidad, dirección, monto, destino, superficie, estado de conservación e indicadores de ocupación y de uso, en aquellos organismos que no cumplan con lo requerido ut supra.

4) CONTROL DE FLOTA:

- a) La totalidad de los organismos deben iniciar de manera inmediata los trámites tendientes a adherir al programa YPF EN RUTA y ~~concluir el trámite antes del día 30 de abril de 2.018.~~
- b) La totalidad de los organismos deberán contratar un sistema de seguimiento y control

ES COPIA


JOSÉ CALFUEQUE
SUBSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
PROVINCIA DE RÍO NEGRO



vehicular satelital con la firma ALTEC SE.

- c) En caso de incumplimiento de los incisos precedentes, se reducirá la partida correspondiente a combustibles en un cinco por ciento (5%) por trimestre hasta su efectivo cumplimiento.
- d) La totalidad de los organismos deberán relevar y mantener actualizada su flota vehicular. Asimismo deberán indicar los vehículos cuyo uso ya no sea necesario para el organismo, debiéndose reasignar los mismos. En caso que no le sea necesario a otro organismo o se encuentren en un estado tal que no sea susceptible de reparación o la misma sea antieconómica (debidamente certificada por funcionario del organismo) deberá precederse a su venta mediante subasta pública.

Los vehículos que no sean de interés para oferente alguno deberán ser dispuestos conforme los Reglamentos Patrimonial y de Contrataciones de la Provincia.

5) MODERNIZACIÓN:

- a. La implementación del Sistema de Gestión Documental (GDE) es obligatoria en los términos y plazos fijados por la Secretaría de Modernización, ello en concordancia con lo establecido en el Decreto N° 19/18. La totalidad de los organismos deberán presentar, ante dicha Secretaría, el plan de digitalización de procesos inherentes a su esfera de competencia, describiendo el proceso actual y el deseado bajo expediente electrónico.
- b. Toda iniciativa de modernización debe ser autorizada por la Secretaría de Modernización, quién decidirá si resulta prioritaria y su forma de ejecución.
- c. La Secretaría de Modernización confeccionará los estándares tecnológicos de bienes informáticos a adquirir por la totalidad de los organismos, debiendo autorizar cualquier excepción al mismo.
- d. Asimismo, la Secretaría de Modernización dictará las normas conducentes a la digitalización de documentación, la que será de cumplimiento obligatorio para la totalidad de los organismos.

La digitalización de archivos debe ser tal que permita la reducción, al menos, de un treinta

ES COPIA

JOSÉ CALFUEQUE
SUBSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
PROVINCIA DE RÍO NEGRO



por ciento (30%) anual del volumen de archivos.

6) RECAUDACION DE RECURSOS ESPECIFICOS:

Los organismos que efectúen cobro de tasas administrativas, multas, cánones, etc. deberán centralizar la gestión de cobro a través de la red de medios de pago de la Agencia de Recaudación Tributaria, ello en un todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 737/17.

ARTICULO 2º.- Establecer que las Autoridades Superiores de la Administración Pública Provincial y demás organismos del Estado, serán responsables de que en su respectivo ámbito, se extremen las medidas tendientes al control del gasto y lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 3º- Establecer que el Ministerio de Economía será la autoridad de aplicación del presente Decreto, facultándolo a reglamentar e interpretar las normas previstas en este acto administrativo.

ARTICULO 4º- Invitar al Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos de Control y Municipios de la Provincia de Río Negro, a adoptar medidas de contención en el gasto público y racionalización administrativa en sus respectivas jurisdicciones.

ARTICULO 5º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Seguridad y Justicia y a cargo del despacho del Ministerio de Gobierno, de Economía, de Obras y Servicios Públicos, de Educación y de Derechos Humanos, de Desarrollo Social, de Salud, de Agricultura, Ganadería y Pesca, y de Turismo, Cultura y Deporte.

Arabela Marisa CARRERAS
MINISTRA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ARTICULO 6º- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

LUIS FABIAN ZGAIB
Ministro de Salud
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Ricardo DIOMEDI
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

62
ES COPIA

Mónica Esther SILVA
MINISTRA DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Hugo Nicolás LAND
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DE RÍO NEGRO



ALBERTO E. WERETILNECK
GOBERNADOR
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Gastón PEREZ ESTEVAN
MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
PROVINCIA DE RÍO NEGRO
MINISTRO DE GOBIERNO

Agustín DOMINGO
MINISTRO DE ECONOMÍA
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ARQ. CARLOS VALERI
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
PROVINCIA DE RÍO NEGRO